

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y

Oficializa miembros Sector privado Comité de Manejo de  
Centolla y Centollón, Región de Magallanes y La Antártica



OFICALIZA MIEMBROS TITULARES Y  
SUPLENTES DEL SECTOR PRIVADO QUE  
SE INDICAN COMITÉ DE MANEJO DE  
CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA. DECLARA VACANTES CARGOS  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 AGO 2022

R. EXENTA. N° 1610

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificados por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Informe de Técnico, remitido mediante Memorándum (R.PESQ) N° 092 de 23 de mayo de 2022, de la División de Administración Pesquera y la Resoluciones Exentas N° 93, N° 1814 y N° 3224, todas del año 2021, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N° 93 de 2021, de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1814 de 2021 de esta Subsecretaría se oficializo la nominación de los miembros titulares y suplentes del Comité citado en el párrafo anterior, declarando vacante y abriendo periodo extraordinario para los cargos de las provincias de Tierra del Fuego y de La Antártica Chilena, cargo para titular y suplente, en representación de los pescadores artesanales de la XII Región, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Centolla y Centollón.

3. Que mediante Resolución N° 3224 de 2021 de esta Subsecretaría, se informó que no se presentaron nominaciones que acreditaran el cumplimiento de los requisitos para ser designados en los cargos descritos en el párrafo anterior, por lo que se procedió a abrir un nuevo periodo extraordinario.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Técnico citado en vistos, se presentaron postulaciones y apoyos para designar los miembros titulares y suplentes, en representación de los pescadores artesanales de la Provincia de La Antártica Chilena.

5. Que, en este contexto, se procederá a oficializar a los miembros del sector privado que resultaron designados y se declarará, respectivamente, la vacancia del cargo correspondiente al Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas dentro de plazo.

**RESUELVO:**

1° Oficialízase como miembros integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 93, N°1814 y N° 3224, todas del año 2021, de esta Subsecretaría, en representación de los pescadores artesanales para la provincia de La Antártica Chilena:

Titular: Sr. Edwin Alex Olivares Fuentes, Rut 7.307.984-5

Suplente: Sr. Carlos Eduardo Barria Márquez, Rut 8.701.765-6

2° Los representantes antes individualizados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación, en extracto, de la presente resolución en el Diario Oficial.

3° Declárense vacantes los cargos en representación del sector pesquero artesanal correspondiente a la provincia de Tierra del Fuego por no haberse presentado nominaciones válidamente calificadas.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE.**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo